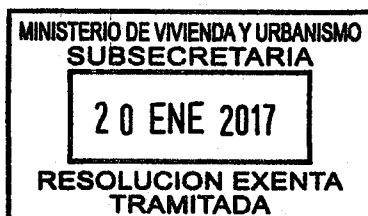




DIVISIÓN JURÍDICA

REFRENDADO



AUTORIZA TRANSFERENCIA DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009.

20 ENE 2017

SANTIAGO,

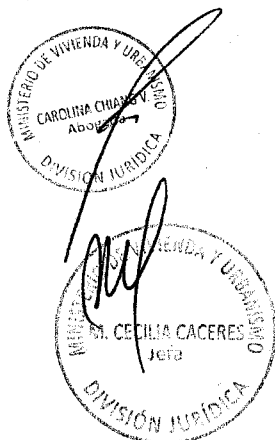
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

EXENTA N° 0397 /

VISTO: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondiente al Programa Especial de Trabajadores, regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables, otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones, costos y gastos asociados a estos créditos.
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, este Ministerio ha suscrito convenios con entidades crediticias para la aplicación de los beneficios que dispone, y para el caso de deudores de aquellas entidades crediticias que no lo han suscrito, ha implementado un mecanismo a fin de hacerlo efectivo para todos los deudores que cumplan con los requisitos exigidos.
- c) Que, en virtud de lo señalado, el MINVU se encuentra obligado a enterar a las referidas entidades crediticias o directamente al beneficiario, según sea el caso, las subvenciones correspondientes al D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, contra recepción de la solicitud de pago de la entidad crediticia, acompañada de la nómina que informa el cumplimiento por parte de los deudores de los requisitos exigidos para su obtención, impresa o





DIVISIÓN JURÍDICA

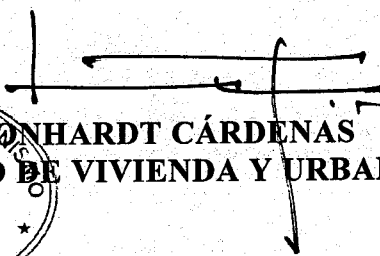
digitalizada en CD. Esta nómina deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Gestión Hipotecaria y por la Jefa de la División de Finanzas, siendo posteriormente remitida al Departamento de Contabilidad, para materializar la transferencia de los fondos que correspondan.

d) Que, por Memorandum N° 580, de 28 de diciembre de 2016, la Jefa de la División de Finanzas ha solicitado la dictación de un acto administrativo que permita refrendar los montos que se proyecta deberán ser transferidos a las entidades crediticias durante el año 2017, en cumplimiento de lo indicado en los literales precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a la División de Finanzas de este Ministerio para transferir a las entidades crediticias que corresponda, hasta por el monto que se indica más abajo, los valores correspondientes al año 2017 de la subvención establecida en el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009.
2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, ascendente a \$14.105.819.000, se imputará al Subtítulo 33, ítem 01.129.003, Transferencias de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


IVAN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN POR SU CONOCIMIENTO DIFIN

- MCCN/CCHV
- DISTRIBUCIÓN**
- GABINETE MINISTERIAL
 - SUBSECRETARÍA
 - DIJUR
 - DIFIN
 - CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
 - AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
 - SIAC
 - OFICINA DE PARTES
 - Ley de Transparencia, art. 7/g.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	14.105.819.000
CENTRO DE COSTO	Difin(0093)
ITEM	33.01.129.003
ID SIGFE	259771 y 01005
FECHA	19/01/17 v°B°

